TDR 150-2.4-001

Sotaquirá, 3 de Septiembre de 2024

Señor:

CONTRATISTA	**PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.023.297-8
REPRESENTANTE LEGAL	YURANY CATHERINE APONTE DIAZ
CEDULA	1.053.604.426 de Paipa
Dirección	CARRERA 11 N° 17-23 TUNJA
Teléfono	3124457876
E-Mail	Contabilidad@ingenieriaprac.com.co

CONTRATO DE OBRA N ° 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-029-2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE OBRA N ° 001 DE 2024 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-029-2024**
PROCESO DE SELECCIÓN	**INVITACIÓN PUBLICA NO. NO. MS-MC-029-2024**
OBJETO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ**
CONTRATISTA	**PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. NIT 901.023.297-8**
R/L	**YURANY CATHERINE APONTE DIAZ**
CEDULA	**1.053.604.426 DE PAIPA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DIAS HABILES**
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($35.488.157,90).**
FECHA:	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR:	**ARQ. JUAN ALEXANDER RUIZ MAYORGA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA EL:

CONTRATO DE OBRA N° 001 DE 2024 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima N ° MS-MC-029-2024, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	**PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901.023.297-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**YURANY CATHERINE APONTE DIAZ**
CEDULA	1.053.604.426 de Paipa
Dirección	**CARRERA 11 N° 17-23 TUNJA**
Teléfono	**3124457876**
E-Mail	Contabilidad@ingenieriaprac.com.co

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ**

Se establece a continuación las cantidades de obra a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Valor unitario	Valor Total
1,01	ADECUACIÓN ACOMETIDA PARQUE PRINCIPAL	GL	1	$1.795.695,00	$ 1.795.695,00
1,02	SUMINISTRO E INSTALACION BALASTRO DE 70W	UND	20	$52.430,00	$ 1.048.600,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION CONDENSADOR DE 30 MF	UND	18	$27.050,00	$ 486.900,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION BASE PARA FOTOCELDA	UND	30	$12.761,00	$ 382.830,00
1,05	SUMINISTRO E INSTALACION FOTOCELDA	UND	30	$41.020,00	$ 1.230.600,00
1,06	SUMINISTRO E INSTALACION ARRANCADOR PARA 70-400 W	UND	12	$32.100,00	$ 385.200,00
1,07	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE REFLECTOR LED 200 W	UND	10	$437.900,00	$ 4.379.000,00
1,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED HORIZONTAL 50 W INC. ANCLAJE	UND	6	$1.035.100,00	$ 6.210.600,00
1,09	TRASLADO DE POSTE DE FERROCONCRETO 8M <200M	UND	2	$623.690,00	$ 1.247.380,00
1,1	DESMONTAJE DE LUMINARIA O REFLECTOR	UND	22	$62.248,00	$ 1.369.456,00
1,11	DESMANTELAMIENTO DE ACOMETIDA	UND	1	$60.396,00	$ 60.396,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X14 PARA CONEXIÓN DE REFLECTORES Y LUMINARIAS INC. ACCESORIOS DE ANCLAJE	ML	220	$12.498,00	$ 2.749.560,00
1,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO 70W	UND	8	$50.665,00	$ 405.320,00
1,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE FERROCONCRETO 8M EXTRAREFORZADO INC. APERTURA DE HUECO, HINCADA Y PLOMADA	UND	3	$1.192.350,00	$ 3.577.050,00
1,15	CIMENTACION PARA POSTES EXTRAREFORZADO INC. MATERIALES	UND	3	$122.500,00	$ 367.500,00

1,16	MANTENIMIENTO FORESTAL REDES DE ALUMBRADO PUBLICO INC. GRUA CON CANASTA	KM	0,7	$2.289.280,00	$ 1.602.496,00
				SUBTOTAL	$ 27.298.583,00
			24%	ADMINISTRACIÓN (24%)	$ 6.551.659,92
			1%	IMPREVISTOS (1%)	$ 272.985,83
			5%	UTILIDAD (5%)	$ 1.364.929,15
				TOTAL	$ 35.488.157,90

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($35.488.157,90) M/CTE CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a: 1) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 2) Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades de obra establecida y en el tiempo permitido. 3). Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos. 4). Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato. 5). Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el estudio previo. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($35.488.157,90) M/CTE**.PARAGRAFDO **UNO: FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. Un 50% del valor del contrato una vez se ejecute el 10% del avance del contrato y un pago final cuando se entregue el 100% de la obra. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá **CLAUSULA CUARTA**: LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en SOATQUIRA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo de Treinta (30) días hábiles **CLAUSULA QUINTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. **2024000395**, rubros: RUBRO : 2.3.2.01.01.003.04.02 Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas / Estampillas / MINASYENERGIA / Consolidaciónproductivadelsectordeenergiaelectrica / Intersubsectorial Minas y Energía / Redesdealumbradopúblicoampliadas / Administración C ($17.729920) y rubro 2.3.2.01.01.003.04.02 Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas / R.B. Estampillas / MINASYENERGIA / Consolidaciónproductivadelsectordeenergiaelectrica / Intersubsectorial Minas y Energía / Redesdealumbradopúblicomejoradas / Administrac ($ 18.646.602) el valor total del CDP

ES por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINEITOS VEINTI DOS PESOS ($ 36.376.522)CLAUSULA SEXTA**: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA**: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA:** DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS GARANTIA. El Municipio exigirá las siguientes garantías.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato.	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
		Estabilidad y calidad de la obra	20% Del valor total del contrato	Por el termino de un 1 año contados a partir de la firma del acta de recibo final
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

- **Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual**

	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Fondo de seguridad	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro electrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Estampilla por justicia familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Tasa Pro-deporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Retencion contratos de obra	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Reteica	Nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato

Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente, se firma a los tres (03) días de septiembre de 2024

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Salomón Buitrago Fonseca Alcalde Municipal